

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200049700



Fecha: 08:35 a.m. del 14 de febrero de 2022

Demandante: Gloria Nancy Paez Piraban

Demandado: Colpensiones y otros

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional de Gloria Nancy Paez Piraban la Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Protección., realizada en el año 2012, por los motivos expuestos. En consecuencia, declara que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad y por tanto siempre permaneció en el Régimen De Prima Media Con Prestación Definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, a devolver a Colpensiones las sumas percibidas por concepto de aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros debidamente indexadas por el periodo en que la demandante permaneció afiliada a dicha administradora.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a que una vez se efectuó el anterior trámite acepte sin dilación alguna el traslado de la demandante al régimen de prima media con prestación definida junto con sus correspondientes aportes.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: CONDENAR en costas a las demandas Protección

Fíjense las agencias en derecho por la suma de un salario mínimo a cargo de Colfondos y de medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de Porvenir.

SEPTIMO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, en consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Se concede el recurso de apelación interpuesto de manera parcial por la apoderada actora, frente a la condena en costas de la que no fue objeto Colpensiones, e igualmente al recurso de apelación propuesto por la apoderada de Protección, en relación a la condena al pago de gastos de administración y comisiones de seguro y a la integridad de la sentencia, de recurso de apelación integral por parte de Colpensiones, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria